



PARLAMENTO EUROPEO

2014 - 2019

Documento de sesión

A8-0066/2015

26.3.2015

INFORME

sobre el proyecto de Decisión del Consejo por la que se crea el Comité de
Protección Social y se deroga la Decisión 2004/689/CE
(05126/2015 – C8-0025/2015 – 2015/0802(CNS))

Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

Ponente: Marita Ulvskog

Explicación de los signos utilizados

- * Procedimiento de consulta
- *** Procedimiento de aprobación
- ***I Procedimiento legislativo ordinario (primera lectura)
- ***II Procedimiento legislativo ordinario (segunda lectura)
- ***III Procedimiento legislativo ordinario (tercera lectura)

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto en el proyecto de acto.)

Enmiendas a un proyecto de acto

Enmiendas del Parlamento presentadas en dos columnas

Las supresiones se señalan en ***cursiva y negrita*** en la columna izquierda. Las sustituciones se señalan en ***cursiva y negrita*** en ambas columnas. El texto nuevo se señala en ***cursiva y negrita*** en la columna derecha.

En las dos primeras líneas del encabezamiento de cada enmienda se indica el pasaje del proyecto de acto examinado que es objeto de la enmienda. Si una enmienda se refiere a un acto existente que se quiere modificar con el proyecto de acto, su encabezamiento contiene además una tercera y cuarta líneas en las que se indican, respectivamente, el acto existente y la disposición de que se trate.

Enmiendas del Parlamento en forma de texto consolidado

Las partes de texto nuevas se indican en ***cursiva y negrita***. Las partes de texto suprimidas se indican mediante el símbolo ¶ o se tachan. Las sustituciones se indican señalando el texto nuevo en ***cursiva y negrita*** y suprimiendo o tachando el texto sustituido.

Como excepción, no se marcan las modificaciones de carácter estrictamente técnico introducidas por los servicios para la elaboración del texto final.

ÍNDICE

	Página
PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO	5
PROCEDIMIENTO	8

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre el proyecto de Decisión del Consejo por la que se crea el Comité de Protección Social y se deroga la Decisión 2004/689/CE
(05126/2015 – C8-0025/2015 – 2015/0802(CNS))

(Procedimiento legislativo especial - consulta)

El Parlamento Europeo,

- Visto el proyecto del Consejo (05126/2015),
 - Visto el artículo 160 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme al cual ha sido consultado por el Consejo (C8-0025/2015),
 - Visto el artículo 59 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (A8-0066/2015),
1. Aprueba el proyecto del Consejo;
 2. Pide al Consejo que le informe si se propone apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Pide al Consejo que le consulte de nuevo si se propone modificar sustancialmente su proyecto;
 4. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

Enmienda 1

Proyecto de Decisión Considerando 3

Proyecto del Consejo

(3) En sus Conclusiones de 17 de diciembre de 1999 sobre la intensificación de la cooperación para modernizar y mejorar la protección social², el Consejo secundaba la propuesta de la Comisión de que se establezca un mecanismo para una cooperación reforzada que tenga su origen en los trabajos de un grupo de funcionarios de alto nivel para la puesta en marcha de esta acción. El Consejo subrayaba que este tipo de cooperación debe cubrir todas las formas de protección social y, en caso necesario, ayudar a los Estados miembros a mejorar y consolidar sus sistemas de protección social de acuerdo con sus prioridades nacionales. Asimismo, recordaba que la organización y la financiación de la protección social competen a los Estados miembros y secundaba los cuatro objetivos generales establecidos por la Comisión para responder al desafío global de la modernización de la protección social, a saber: hacer que trabajar sea rentable y garantice unos ingresos seguros, conseguir unas pensiones seguras y unos regímenes de pensión sostenibles, promover la inserción social y garantizar una asistencia sanitaria de elevada calidad y sostenible; también destacaba que la igualdad entre mujeres y hombres debía incorporarse en todas las actividades encaminadas a la consecución de dichos cuatro objetivos. Finalmente, el Consejo reconocía que los aspectos relacionados con la financiación son comunes a todos los objetivos.

Enmienda

(3) En sus Conclusiones de 17 de diciembre de 1999 sobre la intensificación de la cooperación para modernizar y mejorar la protección social², el Consejo secundaba la propuesta de la Comisión de que se establezca un mecanismo para una cooperación reforzada que tenga su origen en los trabajos de un grupo de funcionarios de alto nivel para la puesta en marcha de esta acción. El Consejo subrayaba que este tipo de cooperación debe cubrir todas las formas de protección social y, en caso necesario, ayudar a los Estados miembros a mejorar y consolidar sus sistemas de protección social de acuerdo con sus prioridades nacionales. Asimismo, recordaba que la organización y la financiación de la protección social competen a los Estados miembros y secundaba los cuatro objetivos generales establecidos por la Comisión para responder al desafío global de la modernización de la protección social, a saber: hacer que trabajar sea rentable y garantice unos ingresos seguros, conseguir unas pensiones seguras y unos regímenes de pensión sostenibles, promover la inserción social y garantizar una asistencia sanitaria de elevada calidad y sostenible ***para todos los ciudadanos***; también destacaba que la igualdad entre mujeres y hombres debía incorporarse en todas las actividades encaminadas a la consecución de dichos cuatro objetivos. Finalmente, el Consejo reconocía que los aspectos relacionados con la financiación son comunes a todos los objetivos.

Enmienda 2

Proyecto de Decisión Considerando 7

Proyecto del Consejo

(7) En sus Conclusiones de junio de 2013, el Consejo Europeo declaró que la dimensión social de la UEM debe fortalecerse. Como primer paso, es importante supervisar mejor y tener más en cuenta la situación social y el mercado laboral dentro de la UEM, en particular mediante el uso de indicadores sociales y de empleo adecuados dentro del Semestre Europeo. También es importante garantizar una mejor coordinación de las políticas de empleo y *sociales*, respetando plenamente las competencias nacionales.

Enmienda

(7) En sus Conclusiones de junio de 2013, el Consejo Europeo declaró que la dimensión social de la UEM debe fortalecerse. Como primer paso, es importante supervisar mejor y tener más en cuenta la situación social y el mercado laboral dentro de la UEM, en particular mediante el uso de indicadores sociales y de empleo adecuados dentro del Semestre Europeo. También es importante garantizar una mejor coordinación de las políticas de empleo y *socioeconómicas*, respetando plenamente las competencias nacionales.

PROCEDIMIENTO

Título	Decisión por la que se crea el Comité de Protección Social y se deroga la Decisión 2004/689/CE		
Referencias	05126/2015 – C8-0025/2015 – 2015/0802(CNS)		
Fecha de la consulta al PE	30.1.2015		
Comisión competente para el fondo Fecha del anuncio en el Pleno	EMPL 9.2.2015		
Comisiones competentes para emitir opinión Fecha del anuncio en el Pleno	BUDG 9.2.2015	ECON 9.2.2015	FEMM 9.2.2015
Opinión(es) no emitida(s) Fecha de la decisión	BUDG 11.2.2015	ECON 10.3.2015	FEMM 18.3.2015
Ponentes Fecha de designación	Marita Ulvskog 22.1.2015		
Fecha de aprobación	24.3.2015		
Resultado de la votación final	+: -: 0:	46 1 0	
Miembros presentes en la votación final	Laura Agea, Guillaume Balas, Tiziana Beghin, Brando Benifei, Vilija Blinkevičiūtė, Enrique Calvet Chambon, David Casa, Ole Christensen, Lampros Fountoulis, Elena Gentile, Arne Gericke, Marian Harkin, Danuta Jazłowiecka, Agnes Jongerius, Jan Keller, Agnieszka Kozłowska-Rajewicz, Jean Lambert, Jérôme Lavrilleux, Jeroen Lenaers, Javi López, Thomas Mann, Dominique Martin, Anthea McIntyre, Elisabeth Morin-Chartier, Emilian Pavel, Terry Reintke, Sofia Ribeiro, Claude Rolin, Anne Sander, Sven Schulze, Siôn Simon, Jutta Steinrueck, Romana Tomc, Yana Toom, Ulrike Trebesius, Marita Ulvskog, Renate Weber, Tatjana Ždanoka, Inês Cristina Zuber		
Suplentes presentes en la votación final	Georges Bach, Amjad Bashir, Deirdre Clune, Miapetra Kumpula-Natri, António Marinho e Pinto, Joachim Schuster, Csaba Sógor, Ivo Vajgl		
Fecha de presentación	26.3.2015		